



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Pertenencia agraria

Demandante: GLORIA ESPERANZA MORA BOHORQUEZ Y CARLOS FERNANDO CASTELLANI BUITRAGO

Demandado: CARLOS ARTURO LOPEZ RICO, ALVARO IGNACIO OSPINA JARAMILLO, GERMAN RICARDO OSPINA ARTURO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120200020400

Como quiera que le asiste razón a la apoderada de la parte actora el Juzgado se aparta de la decisión adoptada en providencia del 31 de enero hogaño.

Para continuar la audiencia que impone el artículo 372 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

CITAR a las partes a la hora de las 10:00 am del día 29 del mes de Agosto de 2024, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial la que se practicará de manera virtual.

Advertir a las partes y apoderados que para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el acuerdo CPCSJA 20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, en especial en la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: CLAUDIA PATRICIA MENDEZ BERTEL

Radicación: 25718408900120210046600

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el embargo de remanentes a que se contrae el oficio N° 1149 del 17 de octubre de 2023 remitido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Sincelejo y para el Proceso: Ejecutivo Radicado N°: 700014189001-2017-01105-00 siendo Demandante: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S. NIT. N° 900.873.126-1 Demandado: LUCIA DEL CARMEN PÉREZ MARTÍNEZ C.C. 64.582.185 Y CLAUDIA PATRICIA MENDEZ BERTEL C.C. 64.570.812. Líbrese atenta comunicación al mencionado juzgado para que se sirva indicar e límite de la medida.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Pertenencia agraria

Demandante: MARTHA PATRICIA BARAJAS SUAREZ

**Demandado: MARIA EMMA GAITAN FEO DE HERNANDEZ,
MARIA GEORGINA GAITAN DE CASTIBLANCO, JOSE GREGORIO
GAITAN FEO, ROSA LILIA GAITAN DE SANABRIA Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Radicación: 25718408900120220012000

Visto el informe secretarial que precede se designa al Dr. CARLOS ALBERTO ROMAÑA PALACIOS como curador ad litem de los demandados emplazados.

Comuníquesele tal designación por un medio eficaz.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: FRANCISCO GOMEZ AGAMEZ

Radicación: 25718408900120220039300

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 24 del expediente digital coadyuvado por el demandado, y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago conciliación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Sin perjuicio de lo anterior se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: GEILER STIVEN GRAJALES NEIRA

Radicación: 25718408900120230003500

Visto el informe secretarial que precede y como quiera que los dineros embargados cubren la totalidad de las liquidaciones de crédito y costas, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Sin perjuicio de lo anterior se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Si sobraren dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo, y hágase el fraccionamiento a que haya lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>022</u>, hoy <u>14/02/2024</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Diana Martínez Galeano</i></p> <p style="text-align: center;">DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p>
--



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: TULIA INES CASTAÑEDA PUENTES

Radicación: 25718408900120230005300

Visto el informe secretarial que precede y como quiera que los dineros embargados cubren la totalidad de las liquidaciones de crédito y costas, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación**.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Sin perjuicio de lo anterior se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Si sobraren dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo, y hágase el fraccionamiento a que haya lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DANIELA MARGARITA DE HOYOS ROBLES

Demandado: MANUEL DEL CRISTO SAJAYO MENDEZ

Radicación: 25718408900120230025200

Del incidente de nulidad procesal formulado por la parte demandada por conducto de apoderada judicial legalmente constituida y que aparece glosado en documento pdf glosado a folio 41 del expediente digital, córrase traslado al extremo ejecutante por el término de tres días. Art. 129 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA

Demandado: NESTOR SEGURA SOTO

Radicación: 25718408900120230049500

Por secretaría remítase el link de este proceso con destino al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura, para que obre dentro del proceso de Alimentos Rad:2020-00084-00, siendo demandante: Basilia Oliveros Lara con C.C. 29.208.289, y demandado: Néstor Segura Soto C.C. No. 6.154.350, para lo que estime pertinente. Líbrese atenta comunicación.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: ISABEL VELEZ GUTIERREZ

Radicación: 30001408900120160014900

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a la anterior actualización de la liquidación del crédito. Visto lo anterior se ordena que por secretaria se oficie al pagador correspondiente en los términos del auto del 8 de junio de 2016 indicando que el incremento es hasta la suma de \$12.000.000.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: RICAR ALEXIS PELAEZ

Radicación: 25718408900120160015100

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a la anterior actualización de la liquidación del crédito.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: JUDITH ADRIANA JIMENEZ TANGARIFE

Radicación: 30001408900120160016000

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a la anterior actualización de la liquidación del crédito. Visto lo anterior se ordena que por secretaria se oficie al pagador correspondiente en los términos del auto del 23 de noviembre de 2023 indicando que el incremento es hasta la suma de \$30.000.000.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: FRANCISCO ALEXANDER FORERO BELTRAN

Radicación: 25718408900120180015300

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a la anterior actualización de la liquidación del crédito. Visto lo anterior se ordena que por secretaria se oficie al pagador correspondiente en los términos del auto del 15 de junio de 2018 indicando que el incremento es hasta la suma de \$20.000.000.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

DIANA MARTINEZ GALEANO

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: JUAN CARLOS CALDERON CARVAJAL

Radicación: 25718408900120180021500

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anterior actualización de la liquidación del crédito. Visto lo anterior se ordena que por secretaria se oficie al pagador correspondiente en los términos del auto del 28 de julio de 2023 indicando que el incremento es hasta la suma de \$12.000.000.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: JOHAN ANDRES VILORIA MENDOZA

Radicación: 25718408900120190007600

Encontrándose ajustada a derecho el Juzgado le imparte aprobación a la anterior actualización del crédito presentada por la parte ejecutante.

Se deniega lo solicitado por el demandado en documento glosado a folio 60 del expediente digital, por ser improcedente.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión

Causante: JOSE GONZALO CASTILLO

Radicación: 25718408900120200019900.

Revisado el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado por la auxiliar de la justicia partidador designado por este Despacho se observa que se ajusta en todo a los requisitos legales y a la diligencia de inventarios y avalúos la que se encuentra debidamente aprobada, además de incluir a los herederos reconocidos y demás interesados adjudicándoles en proporción a sus legítimos derechos.

Por lo anterior, es del caso proceder a impartir aprobación al trabajo de partición, toda vez que no se encuentra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima (Cundinamarca), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

1.- Impartir aprobación al trabajo de adjudicación y partición de los bienes de los causantes JOSE GONZALO CASTILLO, visible a folios 228 del expediente digital.

2.- Se ordena la inscripción de esta sentencia junto con el trabajo de partición en la competente oficina de registro de instrumentos públicos. Para lo cual deberá librarse el correspondiente oficio por parte de la secretaría previa la expedición de las copias auténticas pertinentes a costa de los interesados, y a fin de que se abran nuevos folios de matrícula por segregación.

3.- Se ordena que a costa de los interesados se protocolice el presente expediente de la sucesión de JOSE GONZALO CASTILLO en la Notaría de esta municipalidad, una vez cobre ejecutoria esta sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA

Demandado: MARIO MORENO RUIZ

Radicación: 25718408900120230066300

Se reconoce al Dr. JORGE SIADO CANTILLO como apoderado judicial del señor MARIO MORENO RUIZ en los términos y para los fines del memorial poder conferido, glosado a folio 18 del expediente digital.

Por secretaría remítase el link del presente proceso al profesional del derecho Dr. JORGE SIADO CANTILLO para lo que estime pertinente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COEFECTICREDITOS

Demandado: ESTHER LUCIA REYES NEIRA

Radicación: 25718408900120230069300

Visto el documento glosado a folio 25 del expediente digital, suscrito tanto por el representante legal de la entidad demandante como por la demandada, y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago transacción.**

2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. se ordena entregar los dineros embargados en cuantía de \$3.028.841 a la entidad ejecutante. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo. Si sobraren dineros devuélvanse a la demandada Sra. ESTHER LUCIA REYES NEIRA o a quien legalmente autorice, y hágase el fraccionamiento a que haya lugar.

3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.

4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

TÉNGASE en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia que presentan de consuno las partes aquí intervinientes en el memorial visible a folio 25 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA -pago
directo
SOLICITANTE: OLX FIN COLOMBIA SAS
GARANTE: GERALDINE BLANCO QUITIAN
RADICACIÓN: 25718408900120240001200

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, glosado a folio 11 del expediente digital, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente asunto.
- 2.- Decretar el levantamiento de la medida cautelar de inmovilización del rodante de placas CCK-252. Líbrese atento oficio a las autoridades de policía SIJIN AUTOMOTORES.
- 3.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente, SIN COSTAS.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo

Demandante: COEFECTICREDITOS

Demandado: MARELBIS MONTES SIERRA

Radicación: 25718408900120230061200

Visto el documento glosado a folio 34 del expediente digital, suscrito tanto por el representante legal de la entidad demandante como por la demandada, y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago transacción.**
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. se ordena entregar los dineros embargados en cuantía de \$1.516.229 a la entidad ejecutante. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo. Si sobraren dineros devuélvanse a la demandada Sra. ESTHER LUCIA REYES NEIRA o a quien legalmente autorice, y hágase el fraccionamiento a que haya lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

TÉNGASE en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia que presentan de consuno las partes aquí intervinientes en el memorial visible a folio 25 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 022, hoy 14/02/2024

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria